

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 01306

Revisado el documento aportado como fuente de la acción, se advierte que no se aportó título ejecutivo que legitime a la parte demandante para la ejecución pretendida en contra del demandado para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, el pagaré acompañado fue otorgado a favor de Círculo Cultural, anunciando que ésta había endosado ese instrumento a favor del ejecutante Manuel Bermúdez Iglesias; sin embargo, del escrito arrimado no se desprende esa forma de transferencia por parte de tal persona jurídica, pues en el endoso no figura la firma del endosante solo la del endosatario, ello el endoso es inexistente (arts. 651 y 654 C. de Co.), falencia que impide la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd4aeb9e7063aa15b6f727a7cd7637c9be4b20f1c00342eebf6009bc1129b1a**

Documento generado en 25/07/2022 04:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>